



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

CITACIÓN AL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN Y A LA DIRECTORA DE LA ANSES PARA INFORME VERBAL RESPECTO AL INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación ...

RESUELVE

Citar al Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación -Claudio Omar Moroni- y a la Directora de la Administración Nacional de la Seguridad Social -Fernanda Raverta- en los términos de los artículos 71 y 100 inc. 11 de la Constitución Nacional, y del artículo 204 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a fin de que informe verbalmente ante la Comisión de Previsión y Seguridad Social de ésta Cámara, sobre la implementación del Ingreso Familiar de Emergencia instituido por el Decreto 310/2020.

En particular solicitamos que informen:

I.- Cuántas solicitudes para acceder al Ingreso Familiar de Emergencia han sido aprobadas, cuántas personas ya cobraban la Asignación Universal por Hijo y/o la Asignación por Embarazo y por ende cobraron el IFE directamente sin hacer ningún trámite, y cuántas optaron por cada uno de los medios de cobro ofrecidos.

II. Cuántas personas, al día de la fecha, ya han percibido efectivamente el Ingreso Familiar de Emergencia y cuántas restan cobrarlo.

III.- Qué medidas se adoptaron para reforzar la capacidad operativa de los cajeros automáticos de la Red Link, la Red Banelco y el pago mediante Correo Argentino.

IV.- Los motivos por los cuales gran parte de los beneficiarios de este ingreso de emergencia creado para ser percibido durante el mes de abril, cobraran efectivamente el mismo durante el mes de mayo o la primera semana del mes de junio.



H. Cámara de Diputados de la Nación

V.- Teniendo en cuenta la decisión del Poder Ejecutivo Nacional de ampliar el alcance del ingreso también para el mes de mayo: ¿Quiénes ya percibieron el ingreso correspondiente al mes de abril deberán volver a inscribirse? ¿De qué forma se hará más accesible dicha inscripción? ¿Qué medidas se están tomando para garantizar su pago en tiempo y forma?



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El 23 de marzo del corriente año, mediante el Decreto 310 se instituyó con alcance nacional el “INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA” (IFE) como una prestación monetaria no contributiva de carácter excepcional destinada a compensar la pérdida o grave disminución de ingresos de personas afectadas por la situación de emergencia sanitaria. Se estableció que la prestación por este Ingreso Familiar de Emergencia sería de \$10.000, lo percibiría un integrante del grupo familiar y se abonaría por única vez en el mes de abril del corriente año. Sería otorgado a las personas que se encuentren desocupadas; se desempeñen en la economía informal; sean monotributistas inscriptos en las categorías “A” y “B”; monotributistas sociales y trabajadores y trabajadoras de casas particulares, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el mencionado decreto.

La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), en forma previa al otorgamiento del IFE, realizó evaluaciones socioeconómicas y patrimoniales con el fin de corroborar la situación de real necesidad del individuo y de su grupo familiar. De acuerdo a lo publicado por el entonces Director de la ANSES, Alejandro Vanoli, se aprobó la solicitud de 7.854.316 personas. Salvo quienes ya cobraban la Asignación Universal por Hijo y/o la Asignación por Embarazo -y pudieron cobrar el IFE directamente sin hacer ningún trámite- todas las personas debieron ingresar en la página oficial de la ANSES para inscribirse como solicitantes del ingreso, y una vez aprobado el mismo, entre el 16 y 20 de abril debieron elegir entre uno de los medios de cobro habilitados: acreditación en CBU propia; extracción en cajero automático de Red Link del Banco Nación; acreditación en Cuenta DNI del Banco Provincia; extracción en cajero automático de Red Banelco; cobro en Correo Argentino.

En los fundamentos del mencionado Decreto 310/2020 se sostuvo que *“entre las consecuencias más relevantes de las restricciones a la circulación y las medidas de aislamiento preventivo, se anticipa que las personas vinculadas al sector informal de la economía, los/las monotributistas de bajos recursos y los trabajadores y las trabajadoras de casas particulares tendrán una severa discontinuidad y/o pérdida de sus ingresos durante el período de cuarentena, afectando notablemente al bienestar de sus hogares debido a la situación de vulnerabilidad económica que mayoritariamente enfrentan estos*



grupos poblacionales. Que los derechos y políticas vigentes en el Sistema de Seguridad Social argentino, aun encontrándose a la cabeza de los que constituyen la norma en los Sistemas de Seguridad Social de América Latina, resultan insuficientes para hacer frente a los efectos de la pandemia sobre los ingresos de estos hogares, cuya subsistencia inmediata depende de lo que día a día obtienen con el fruto de su trabajo.”

Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial el 23 de marzo del corriente año, expresó claramente en sus fundamentos la importancia del IFE para quienes -durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio- vieron y siguen viendo disminuidos sus ingresos y afectado el bienestar de sus familias, y **estableció que se abonaría por única vez en el mes de abril del corriente año**. A pesar de ello, recién durante la primera semana de mayo fue publicado el calendario de pagos para quienes eligieron su medio de cobro entre el 16 y el 20 de abril. Se establecen así, **fechas de pago en función del último dígito del DNI que oscilan entre el 6 de mayo y el 3 de junio del corriente año**. En la página web de la ANSES se afirma que la distribución de fechas de pago responde a la capacidad operativa tanto de la Red Link, la Red Banelco como del Correo Argentino. Sin embargo, quienes verán acreditado el ingreso en sus CBU, también tienen distintas fechas de pago siendo la última el 19 de mayo.

El 22 de abril, anticipándonos a la posible falencia operativa del sistema bancario, un grupo de diputados presentamos un proyecto de declaración (1512-D-2020) mediante el cual solicitábamos al Poder Ejecutivo que disponga una serie de medidas para garantizar el cobro del IFE en efectivo. Sin embargo, y al igual que la mayoría de las demás propuestas en relación a la presente pandemia y crisis sanitaria y económica que atraviesa nuestro país, la misma no fue debatida en la Cámara de Diputados.

Es de suma preocupación que una medida de emergencia de estas características, creada y anunciada para ser abonada durante el mes de abril en función de la extrema necesidad de sus destinatarios, se vea dilatada de esta forma implicando que gran parte de sus destinatarios efectivamente perciban el mismo prácticamente 70 días después de iniciado el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Es la capacidad operativa del Estado la que debe adaptarse a las necesidades de los destinatarios de las políticas públicas anunciadas y no a la inversa. Además, no puede ignorarse que los anuncios vinculados al Ingreso Familiar de Emergencia han generado expectativas en la población que lo percibiría, y las mismas ahora son incumplidas por el Poder Ejecutivo Nacional.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Por otro lado, y a pesar de las mencionadas falencias, el Jefe de Gabinete de Ministros -Santiago Cafiero- comunicó la determinación del Poder Ejecutivo Nacional de mantener el pago del Ingreso Familiar de Emergencia también durante el mes de mayo. Sin embargo, todavía falta un mes para que aquel correspondiente a abril sea efectivamente cobrado por todos los beneficiarios.

En consecuencia, y en función de las atribuciones que nos competen como Diputados Nacionales, creemos de suma importancia y urgencia que tanto el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación -Claudio Omar Moroni- como a la Directora de la Administración Nacional de la Seguridad Social -Fernanda Raverta- se presenten ante la Comisión de Previsión y Seguridad Social de ésta Cámara, para que informen verbalmente sobre diferentes aspectos de la implementación del Ingreso Familiar de Emergencia del mes de abril, así como aquel que planea aplicarse para el mes de mayo.

Es por todo lo expuesto que solicito el acompañamiento de mis pares y la aprobación del presente proyecto de resolución.